



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA**  
**-SECRETARIA GENERAL -**



Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998

"AÑO DE LA UNIVERLIZACIÓN DE LA SALUD"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 410-2020-MDP/A**

Pomalca, 31 de diciembre de 2020

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA**

**VISTO:**

La Resolución de Alcaldía N° 067-2020-MDP/A, de fecha 29 de enero de 2020; la Carta S/N, de fecha 31 de diciembre de 2020, emitida por la Abog. Martha Elena Marruffo Valdivieso y la disposición del despacho de Alcaldía, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere que las Municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6°, el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para remitir Resoluciones de Alcaldía, a través de las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, precisa que dentro de los atribuciones del Señor Alcalde es designar y cesar a los funcionarios de confianza para su gestión edil.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 067-2020-MDP/A, de fecha 29 de enero de 2020, se designa a la **ABOG. MARTHA ELENA MARRUFFO VALDIVIESO**, como **RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR** de la Municipalidad Distrital de Pomalca.

Que, mediante Carta S/N, de fecha 31 de diciembre de 2020, la Abog. Martha Elena Marruffo Valdivieso, procedió a poner su cargo a disposición a partir de esa fecha.

Que, mediante Ley N° 29227, se faculta a los gobiernos locales para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, la Directiva N° 001-2011-JUS/DNJ Directiva para la Autorización de Municipalidades que solicitan su acreditación para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, aprobado por Resolución Directoral N° 120-2011-JUS/DNJ, en cuto numeral IX, de la variación señala que en caso la municipalidad acreditada requiere varias la ubicación del ambiente destinado a la Sala de audiencias privadas, deberá comunicarlo previamente a la Dirección Nacional de Justicia, debiendo cumplirse con presentar los requisitos exigidos en el inciso 5,6,7 y 8 del acápite III de la referida Directiva; así mismo, añade que en el caso que la Municipalidad cambie de abogado responsable de dar el visto bueno o del Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

## -SECRETARIA GENERAL -



Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998

deberá comunicarse también de dicho cambio a la Dirección Nacional de Justicia, a fin de realizar la validación de su firma y sellos.



Que, mediante Resolución Directoral N° 1182011-JUS/DNJ, de fecha 19 de abril del 2011, la Municipalidad Distrital de Pomalca, se encuentra en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con N° 129.

Que, es menester señalar que el encargado del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; apoya al jefe inmediato en el trabajo propio de la asesoría jurídica, emitiendo los proyectos de Informes legales sobre asuntos a consideración para el respectivo pronunciamiento; compilar las normas legales y jurisprudencia y sistematizarla para poder sustentar los Informes legales, realizar actos de separación convencional y divorcio ulterior, en lo no contencioso; expedir copias certificadas de las actas que se asientan en el libro de divorcios no contencioso.



Que, el despacho de Alcaldía es el máximo órgano ejecutivo del Gobierno Local, y su Titular es el Representante Legal y máxima autoridad administrativa siendo su atribución del Alcalde conducir la política del personal de la Municipalidad Distrital de Pomalca, compitiéndole en designar, remover, encargar o ratificar funcionarios que ejercen el cargo de confianza, en merito a las atribuciones por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Por las consideraciones expuestas y con las facultades establecidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### **SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 067-2020-MDP/A, de fecha 29 de enero de 2020, en la cual se designa a la **ABOG. MARTHA ELENA MARRUFFO VALDIVIESO**, como **RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR** de la Municipalidad Distrital de Pomalca; a partir de la emisión de la presente resolución, debiendo efectuar la entrega de cargo que corresponda.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, cualquier norma administrativa que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.- AGRADECER** por su apoyo y colaboración en bien de la gestión edil que vengo gestionando.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, así mismo a todas las áreas y órganos administrativos involucrados de esta Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR** la presente resolución de Alcaldía en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Pomalca

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

Abog. Julio Nestor Lazo Pomares  
ALCALDE